

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas

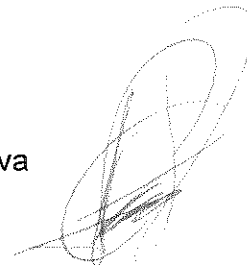
Identificación del documento: Autorización para el manejo de residuos peligrosos Modalidad i. Transporte. (SEMARNAT-07-033-I)

Partes o secciones clasificadas: 1 página, 1 renglón en la parte lateral derecha.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: M. en C. Julio Cesar Nava de la Riva



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE
CONTAMINANTES

OFICIO No.: DFZ152-204/15/1011 ✓

ASUNTO: Autorización para el manejo de residuos peligrosos.
Modalidad I. Transporte (SEMARNAT-07-033-I)

BITÁCORA: 32/IG-0024/05/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Zacatecas, Zac., a 05 de junio del 2015.

LIC. FERNANDO ELÍAS MELENDREZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
INCIZAC, S.A. DE C.V.
CARRETERA A CD. CUAUHTÉMOC KM 4+ 600
COL. CIENEGUITAS
GUADALUPE, ZACATECAS; C.P. 98658
TEL: 4929490315
incizacsadecv@gmail.com

No. de Autorización para la Recolección y
Transporte de Residuos Peligrosos
32-10-PS-I-010-D-15

Vista la solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I, Transporte (SEMARNAT-07-033-I) presentado por el Lic. Fernando Elías Melendrez en su carácter de apoderado legal de la empresa **INCIZAC, S.A. DE C.V.**, con domicilio en carretera a Cd. Cuauhtémoc km 4+ 600, Col. Cieneguitas, Guadalupe, Zacatecas, para oír y recibir notificaciones; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que el día 14 de mayo de 2015, se recibió en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el formato de solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte (SEMARNAT-07-033-I), registrado con el número de Bitácora: 32/IG-0024/05/15, presentado por el Lic. Fernando Elías Melendrez en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada **INCIZAC, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el "promovente", mediante el cual solicita la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de mayo de 2015, el Lic. Fernando Elías Melendrez presentó 1 (un) vehículo para el transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos, ante esta Delegación Federal a mi cargo y personal técnico de la misma realizó la verificación de dicho vehículo, con el objeto de corroborar la información proporcionada en la solicitud en comento; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es competente para conocer y resolver las solicitudes de trámite Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I, Transporte, conforme a lo establecido en los artículos 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracciones VII y X; 2 Fracción V, 40, 41, 42 párrafo segundo, 50 fracción VI, 64, 67 fracción I, 80 y 81, de La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 48 último párrafo,



OFICIO No.: DFZ152-204/15/1011

ASUNTO: Autorización para el manejo de residuos peligrosos.
Modalidad I. Transporte (SEMARNAT-07-033-I)

BITÁCORA: 32/IG-0024/05/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Zacatecas, Zac., a 05 de junio del 2015

49 fracción IX, 55 inciso II, 58 fracción II, 60, 62, 72 párrafo penúltimo, 75, 76, 79, 85, 86 y NOVENO TRANSITORIO del Reglamento de la LGPGIR.

SEGUNDO.- Que por la descripción del proceso se trata de recolección y transporte de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI): Sangre, cultivos y cepas de agentes biológico-infecciosos, objetos punzocortantes, residuos patológicos, residuos no anatómicos y medicamentos caducos, para lo cual utilizará 1 (una); unidad motriz Marca FORD, Caja cerrada con refrigeración, placas 029EY9, No. de serie 1FDEF3G60FEA06100, Modelo 2015 con una capacidad para 3.5 toneladas, tarjeta de circulación 1601585 y póliza de seguro No. 0/721/00203466.

TERCERO.- Que en virtud de que el Lic. Fernando Elías Melendrez, presentó el vehículo para el transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos, ante esta Delegación Federal a mi cargo el 20 de mayo de 2015, y personal técnico de la misma realizó la verificación de dicho vehículo, pudo constatar que la empresa **INCIZAC, S.A. DE C.V.**, cumple con lo estipulado en los artículos: 1 fracciones VII y X; 2 fracción V, 40,41, 42 párrafo segundo, 50 fracción VI, 64, 67 fracción I, 80 y 81, de La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 48 último párrafo, 49 fracción IX, 55 inciso II, 58 fracción II, 60, 62, 72 párrafo penúltimo, 75, 76, 79, 85, 86 y NOVENO TRANSITORIO del Reglamento de la LGPGIR.

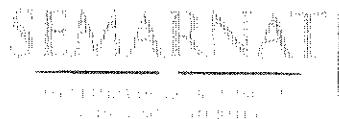
CUARTO.- Que como resultado del análisis y evaluación de la información contenida en la documentación presentada en la solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte (SEMARNAT-07-033-I) se constata que **INCIZAC, S.A. DE C.V.**, cuenta con:

1. Permiso No. 3268INC30042015230301000 de fecha 30 de abril de 2015 expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) por tiempo indefinido a: **INCIZAC, S.A. DE C.V.**, que ampara la unidad para el transporte privado de carga especializada de materiales y residuos peligrosos, por caminos y puentes de jurisdicción federal, de la siguiente unidad:

NO. VEH.	TIPO	PLACAS	NO. DE SERIE	MODELO	MARCA	CAPACIDAD TON
1	Caja cerrada y refrigerada	029EY9	1FDEF3G60FEA06100	2015	FORD	3.5

2. Tarjeta de circulación expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a: **INCIZAC, S.A. DE C.V.**, que ampara la unidad para el transporte privado de carga especializada de materiales y residuos peligrosos, por caminos y puentes de jurisdicción federal, de la siguiente unidad:

NO. VEH.	TIPO	PLACAS	NO. DE SERIE	MODELO	MARCA	NO. DE TARJETA DE CIRCULACIÓN
1	Caja cerrada y refrigerada	029EY9	1FDEF3G60FEA06100	2015	FORD	1601585



DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE
CONTAMINANTES

OFICIO No.: DFZ152-204/15/1011

ASUNTO: Autorización para el manejo de residuos peligrosos.
Modalidad I. Transporte (SEMARNAT-07-033-I)

BITÁCORA: 32/IG-0024/05/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Zacatecas, Zac., a 05 de junio del 2015

3. Pólizas de seguro para las responsabilidades civil y ecológica expedida por General de Seguros, S.A.B. para la unidad de transporte privado de carga especializada de materiales y residuos peligrosos, de las siguientes unidades:

NO. VEH.	TIPO	PLACAS	NO. DE SERIE	MODELO	MARCA	POLIZA
1	Caja cerrada y refrigerada	029EY9	1FDEF3G60FEA06100	2015	FORD	0/721/00203466

4. Plan de contingencia para recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos conteniendo lo siguiente:

- I. Introducción.
- II. Objetivos.
- III. Información General de la empresa INCIZAC, S.A. de C.V.
- IV. Identificación de posibles escenarios de riesgo.
- V. Programa de Prevención y Control de Desastres y Emergencias.
- VI. Procedimientos Generales de Atención de Emergencias.
- VII. Procedimientos Específicos de Atención de Emergencias.
- VIII. Dotas del Personal.
- IX. Desinfección a ser utilizada para los vehículos y los implementos de protección personal.

5. Programa anual de Capacitación.

Con base en los argumentos expuestos y con fundamento en los artículos 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracciones VII y X; 2 Fracción V, 40, 41, 42 párrafo segundo, 50 fracción VI, 64, 67 fracción I, 80 y 81, de La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 48 último párrafo, 49 fracción IX, 55 inciso II, 58 fracción II, 60, 62, 72 párrafo penúltimo, 75, 76, 79, 85, 86 y NOVENO TRANSITORIO del Reglamento de la LGPGIR, esta Delegación Federal en el Estado de Zacatecas.

RESUELVE

1. Autorizar la recolección y transporte de residuos peligrosos para 1 (una) Unidad motriz, para los siguientes residuos peligrosos biológico-infecciosos: **Sangre, cultivos y cepas de agentes biológico-infecciosos, objetos punzocortantes, residuos patológicos, residuos no anatómicos y medicamentos caducos.**

Datos del vehículo autorizado:

NO. VEH.	TIPO	PLACAS	NO. DE SERIE	MODELO	MARCA	NO. DE TARJETA DE CIRCULACIÓN	POLIZA	CAPACIDAD TON
1	Caja cerrada y refrigerada	029EY9	1FDEF3G60FEA06100	2015	FORD	1601585	0/721/00203466	3.5



OFICIO No.: DFZ152-204/15/1011

ASUNTO: Autorización para el manejo de residuos peligrosos.
Modalidad I. Transporte (SEMARNAT-07-033-I)

BITÁCORA: 32/IG-0024/05/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Zacatecas, Zac., a 05 de junio del 2015

2. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia, bajo los siguientes.

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS**, contados a partir de la fecha de su notificación, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.

SEGUNDO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.

TERCERO.- Esta autorización se otorga sin perjuicios de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, y queda sujeta a las siguientes

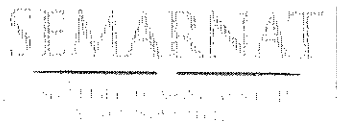
CONDICIONES:

I.- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

II.- El promovente debe entregar a esta Delegación Federal con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente un informe anual mediante la Cédula de Operación Anual (COA), sobre los residuos que hubiese recibido durante dicho periodo para su transporte, se presentarán en los formatos impreso, electrónico o través del portal electrónico que la Secretaría pondrá a disposición de los interesados y se realizará dentro del periodo que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determine, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en el periodo de cada año que se establezca de acuerdo a la normatividad vigente.

III.- La unidad autorizada destinada al transporte de los residuos peligrosos biológico-infecciosos; Sangre, cultivos y cepas de agentes biológico-infecciosos, objetos punzocortantes, residuos patológicos, residuos no anatómicos y medicamentos caducos, únicamente puede ser utilizada para este fin.

SL



DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE
CONTAMINANTES

OFICIO No.: DFZ152-204/15/1011

ASUNTO: Autorización para el manejo de residuos peligrosos.
Modalidad I. Transporte (SEMARNAT-07-033-I)

BITÁCORA: 32/IG-0024/05/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Zacatecas, Zac., a 05 de junio del 2015

IV.- El promovente deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.- Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y en su caso, envasados y embalados.
- 2.- Contar con un plan de contingencias aprobado por la autoridad competente del Estado de Zacatecas y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- 3.- Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- 4.- Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden.
- 5.- Deberá regresar el original del manifiesto al generador en un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que la empresa reciba los residuos peligrosos para su transporte.
- 6.- Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos.
- 7.- Los residuos RPBI no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
- 8.- Para realizar cualquier labor en la que esté involucrada la manipulación de RP se debe contar con equipo de protección personal.

V.- El vehículo de la empresa INCIZAC, S.A. DE C.V., destinado al transporte de RPBI deberá contar como mínimo con el siguiente equipo de carretera:

- Un gato con capacidad para elevar el vehículo con la carga que transporta.
- Una cruceta.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical, o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- Un botiquín de primeros auxilios.
- Dos extintores (recomendable) cuando se transportan sustancias químicas y residuos peligrosos;
- Dos tacones para bloquear el vehículo.
- Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Llanta de repuesto.
- Linterna.



OFICIO No.: DFZ152-204/15/1011

ASUNTO: Autorización para el manejo de residuos peligrosos.
Modalidad I. Transporte (SEMARNAT-07-033-I)

BITÁCORA: 32/IG-0024/05/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Zacatecas, Zac., a 05 de junio del 2015

VI.- El vehículo de la empresa **INCIZAC, S.A. DE C.V.**, debe contar con elementos básicos para atención de emergencias como:

- Extintor de incendios.
- Equipo de protección personal.
- Equipo para la recolección y limpieza de derrames.
- Un rollo de cinta amarilla y negra para aislar la zona y demarcar peligro.
- Cordones o barreras absorbentes seleccionados de acuerdo a las características de la sustancia a confinar.
- Una pala de plástico antichispas.
- Bolsas de polietileno de alta densidad, para depositar temporalmente los desechos de los derrames.
- Masillas epoxy para reparar fisuras.

VII.- La unidad motriz de la empresa **INCIZAC, S.A. DE C.V.**, deben contar con los siguientes requisitos técnicos:

- Tener el sistema eléctrico con dispositivos que minimicen los riesgos de chispas o explosiones.
- Contar con un dispositivo sonoro o silbato que se active en el momento en el cual el vehículo se encuentre en movimiento de reversa.

VIII.- **INCIZAC, S.A. DE C.V.**, no debe aceptar ni transportar sustancias y RPBI que no hayan sido debidamente clasificados, embalados/envasados, etiquetados, descritos y con su respectivo manifiesto. Se prohíbe compartir la unidad de transporte con otro tipo de residuos.

IX.- **INCIZAC, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con todos los requisitos y disposiciones establecidos en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas, siendo obligatorio que en la unidad de transporte se cuente y tenga disponible la siguiente documentación:

- a) Manifiesto de entrega-transporte-recepción de RP.
- b) Bitácora de entrega-transporte-recepción de RP.
- c) Manifiesto para el caso de derrames de RPI por accidente.
- d) Constancia de lavado y descontaminación de unidades.
- e) Hoja de emergencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos.
- f) Bitácora de inspección ocular diaria de la unidad
- g) Bitácora de horas de servicio del conductor.

X.- La empresa **INCIZAC, S.A. DE C.V.**, deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas y derrames por lo que deberá cumplir con el plan de emergencia, que anexa al expediente de esta autorización y ponerlo en marcha en cualquier emergencia que ocurra en la Recolección y Transporte.



DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE
CONTAMINANTES

OFICIO No.: DFZ152-204/15/1011

ASUNTO: Autorización para el manejo de residuos peligrosos.
Modalidad I. Transporte (SEMARNAT-07-033-I)

BITÁCORA: 32/IG-0024/05/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Zacatecas, Zac., a 05 de junio del 2015

XI.- Para el transporte de residuos peligrosos, el vehículo autorizado solamente puede remolcar unidades de carga que cuenten con autorización por parte de esta Secretaría.

XII.- La empresa denominada **INCIZAC, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a las NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.

XIII.- Esta autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente el promovente deberá solicitar por escrito la autorización a esta Delegación, a efecto de que se determine lo procedente.

XIV.- La empresa denominada **INCIZAC, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes el permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente autorización.

XV.- La empresa denominada **INCIZAC, S.A. DE C.V.**, deberá establecer y documentar un procedimiento de verificación del desempeño y buen estado de los vehículos en cumplimiento con todos los requisitos establecidos en la LGPGIR y su Reglamento.

XVI.- **INCIZAC, S.A. DE C.V.**, en un término no mayor a 30 días hábiles deberá presentar ante esta Delegación Federal, el Plan de contingencia para recolección y transporte de residuos peligrosos biológico-infecciosos, debidamente aprobado por la autoridad competente, indicado en el considerando IV inciso 4 y 5 del presente resolutivo, incluyendo el Programa de Capacitación calendarizado y nombre de la empresa capacitadora y del instructor, debidamente firmada y sellada por la empresa prestadora del servicio.

Se recomienda que el programa de capacitación incluya como mínimo los siguientes temas:

1. Clasificación de las sustancias químicas peligrosas, residuos y RP.
2. Reconocimiento de los símbolos utilizados en la identificación de las sustancias químicas peligrosas.
3. Forma de obtener y usar la información que aparece en las etiquetas, hoja de emergencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos, Tarjetas de Emergencia y demás documentos de transporte.
4. Información sobre los peligros que implica la exposición a estas sustancias y RP.
5. Manejo y uso del equipo de protección.
6. Medidas en caso de una emergencia.
7. Procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras sobre:
8. Embalaje, Rotulado y etiquetado.
9. Carga.
10. Descarga.
11. Almacenamiento.
12. Manipulación.



OFICIO No.: DFZ152-204/15/1011

ASUNTO: Autorización para el manejo de residuos peligrosos.
Modalidad I. Transporte (SEMARNAT-07-033-I)

BITÁCORA: 32/IG-0024/05/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

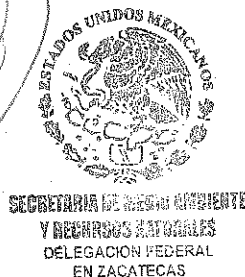
Zacatecas, Zac., a 05 de junio del 2015

13. Disposición adecuada de residuos.
14. Descontaminación y limpieza.
15. Los conductores deben recibir una formación específica. Éstos deberán asistir, obtener y aprobar el curso básico obligatorio de capacitación para conductores, de acuerdo con las disposiciones de la **SCT** en la materia.

XVII.- Se hace del conocimiento del Promovente, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGPGIR y de su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 116 de la LGPGIR y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

XVIII.- Notifíquese esta resolución al Lic. Fernando Elías Melendrez en su carácter de apoderada legal de la empresa denominada **INCIZAC, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35 y 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.

C.c.p M.C. Luis Eduardo de Avila Rueda.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D.F.

C.c.p Mtro. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Zacatecas.- Ciudad

C.c.p Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental.- Edificio

C.c.p Archivo de la Delegación Federal. Edificio

C.c.p Expediente

M.C.' JCNR/JLRL/HAHE